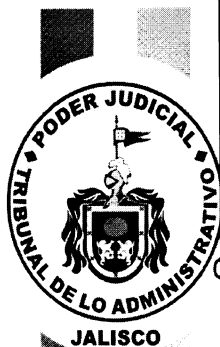




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 12 doce de Enero del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Tercera (III) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016 dos mil dieciséis; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Octogésima Tercera y Octogésima Sexta Sesiones Ordinarias del año 2015**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **6 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Cuarta Sesión Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue la anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para informar que el Magistrado Alberto Barba Gómez me llamó para informarme que por cuestiones de salud no podrá asistir a la presente Sesión, para que se asiente su ausencia justificada.

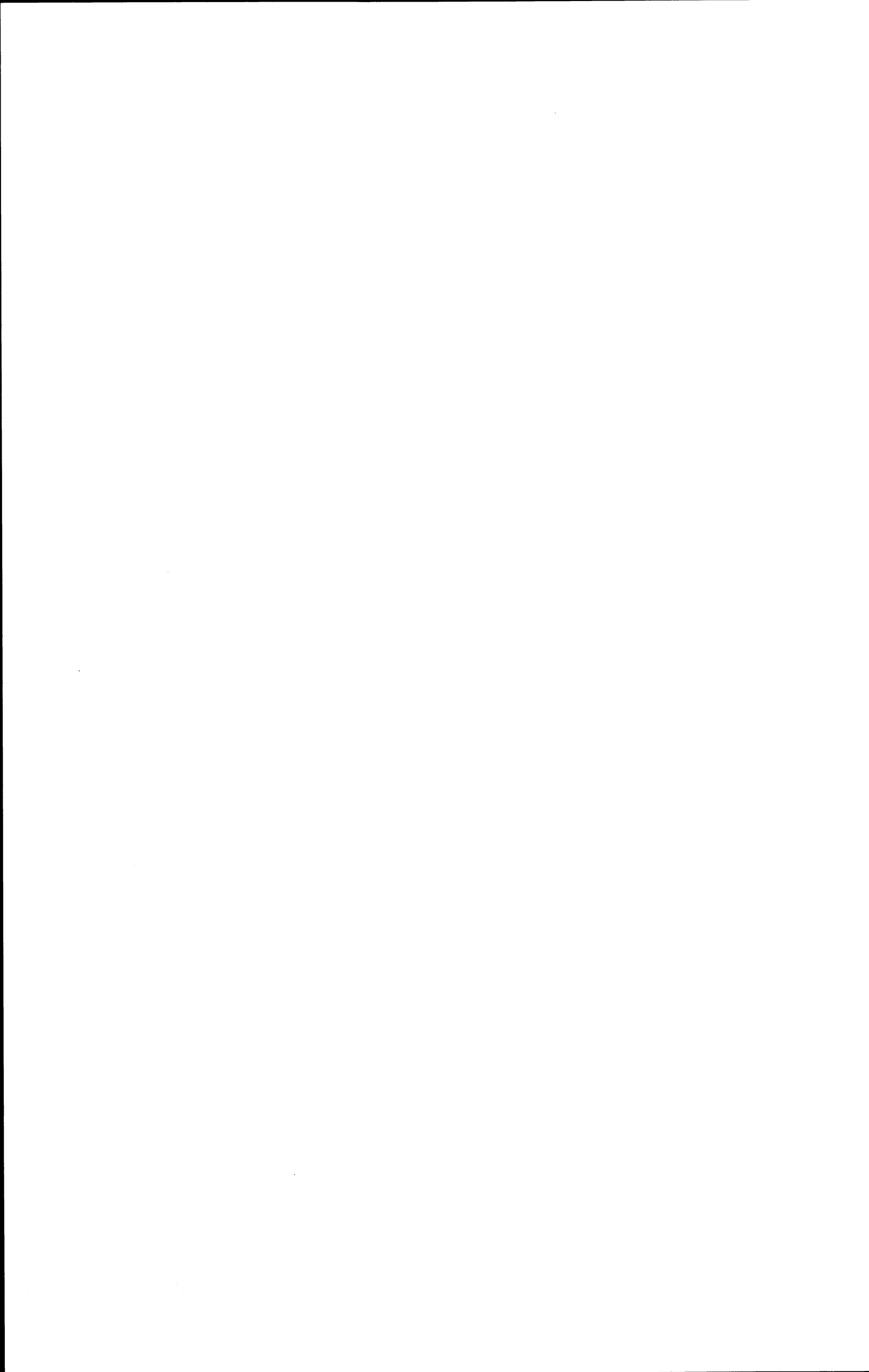
- ALBERTO BARBA GÓMEZ **Ausencia Justificada**
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.





- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración las Actas Relativas a la **Octogésima Tercera, y Octogésima Sexta Sesiones Ordinarias del año 2015**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno pueda entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, las actas mencionadas.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **5 cinco recursos, 1 uno de reclamación y 4 cuatro de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **6 seis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

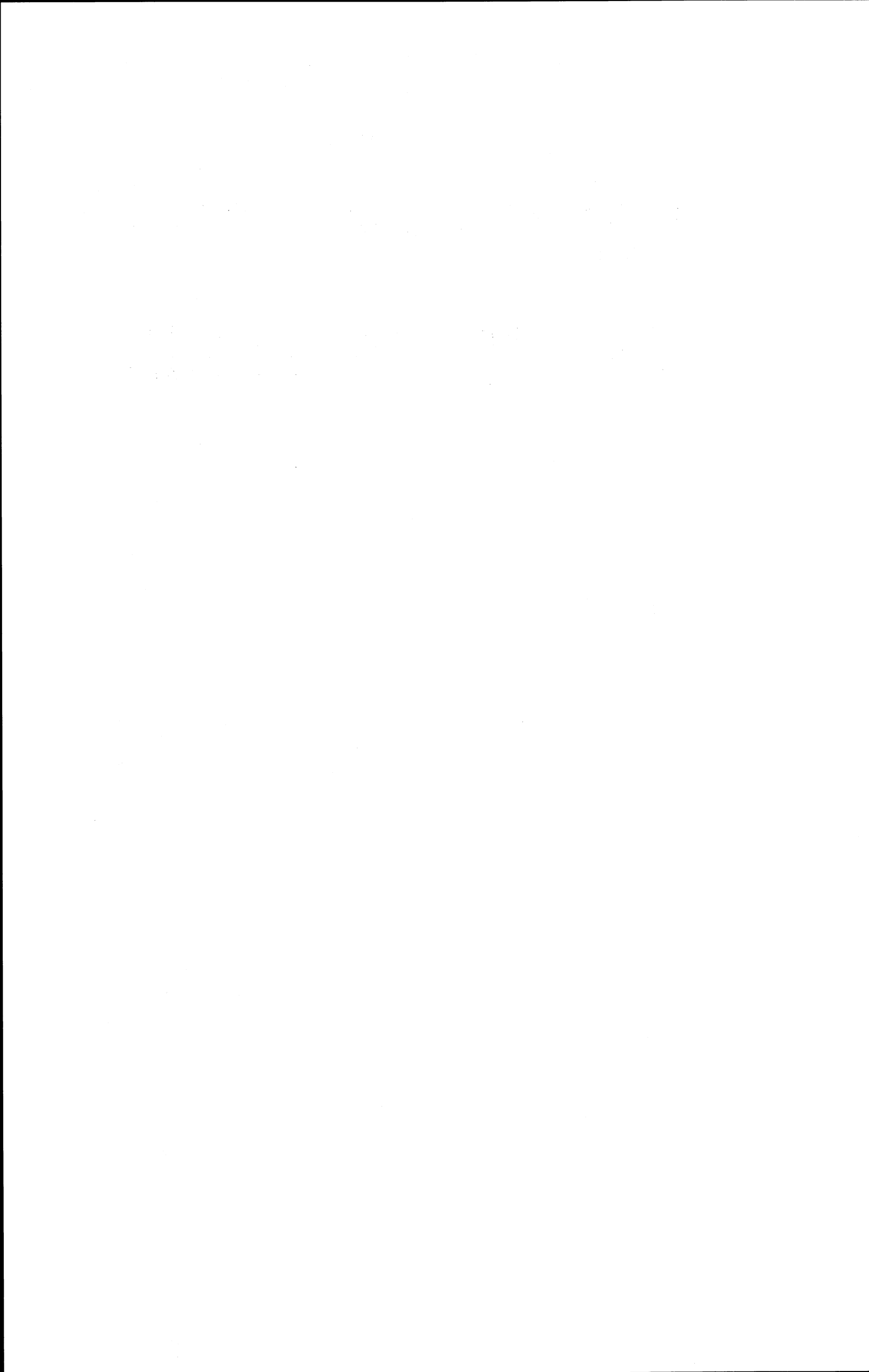
ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 1191/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 722/2014 Promovido por Roberto Magallanes Zapata en contra del Director de Ingresos del

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara, Jal. · Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 3/15





Tribunal
de lo Administrativo

Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente: **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque el recurso de reclamación se presentó el 11 once de diciembre del 2014 dos mil catorce y fue admitido hasta el día 8 ocho de septiembre del año 2015 dos mil quince lo que presume también la caducidad del juicio en los autos del principal; y se resuelve hasta el día de hoy 12 doce de enero del 2016 dos mil dieciséis.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

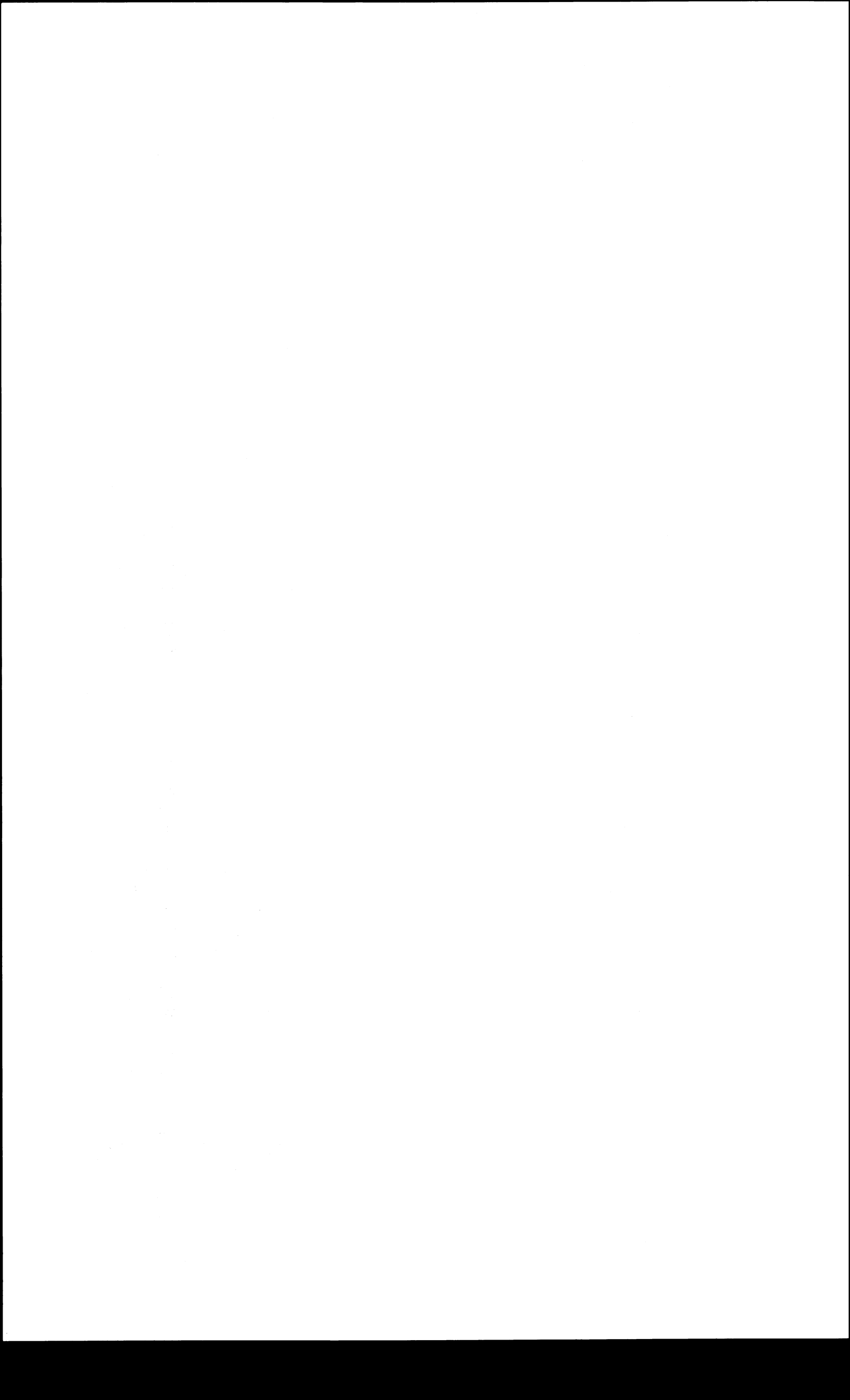
I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso





Tribunal
de lo Administrativo

contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

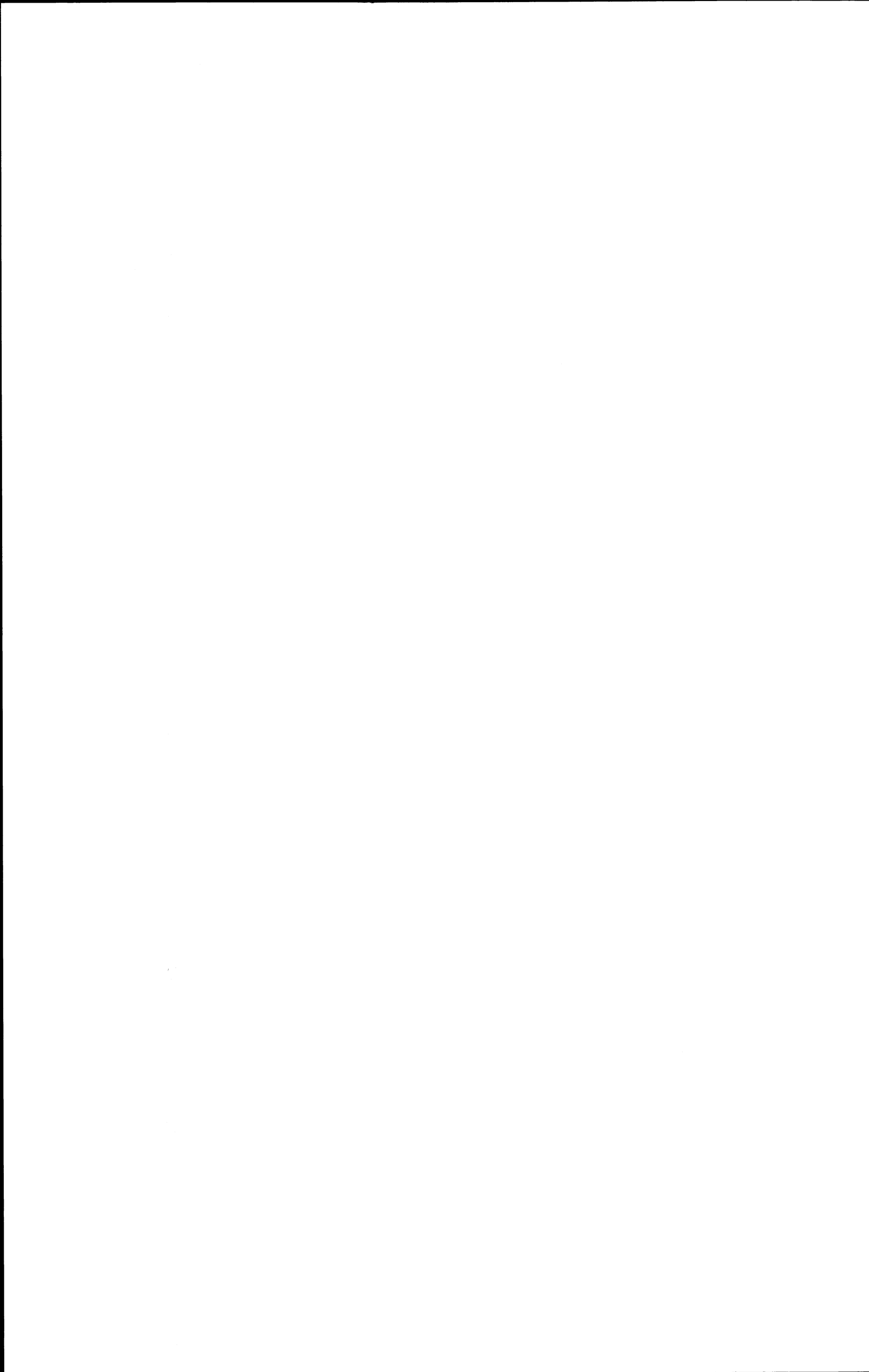
IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "...**Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos





Tribunal
de lo Administrativo

Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1191/2015**.

RECLAMACION 1270/2015

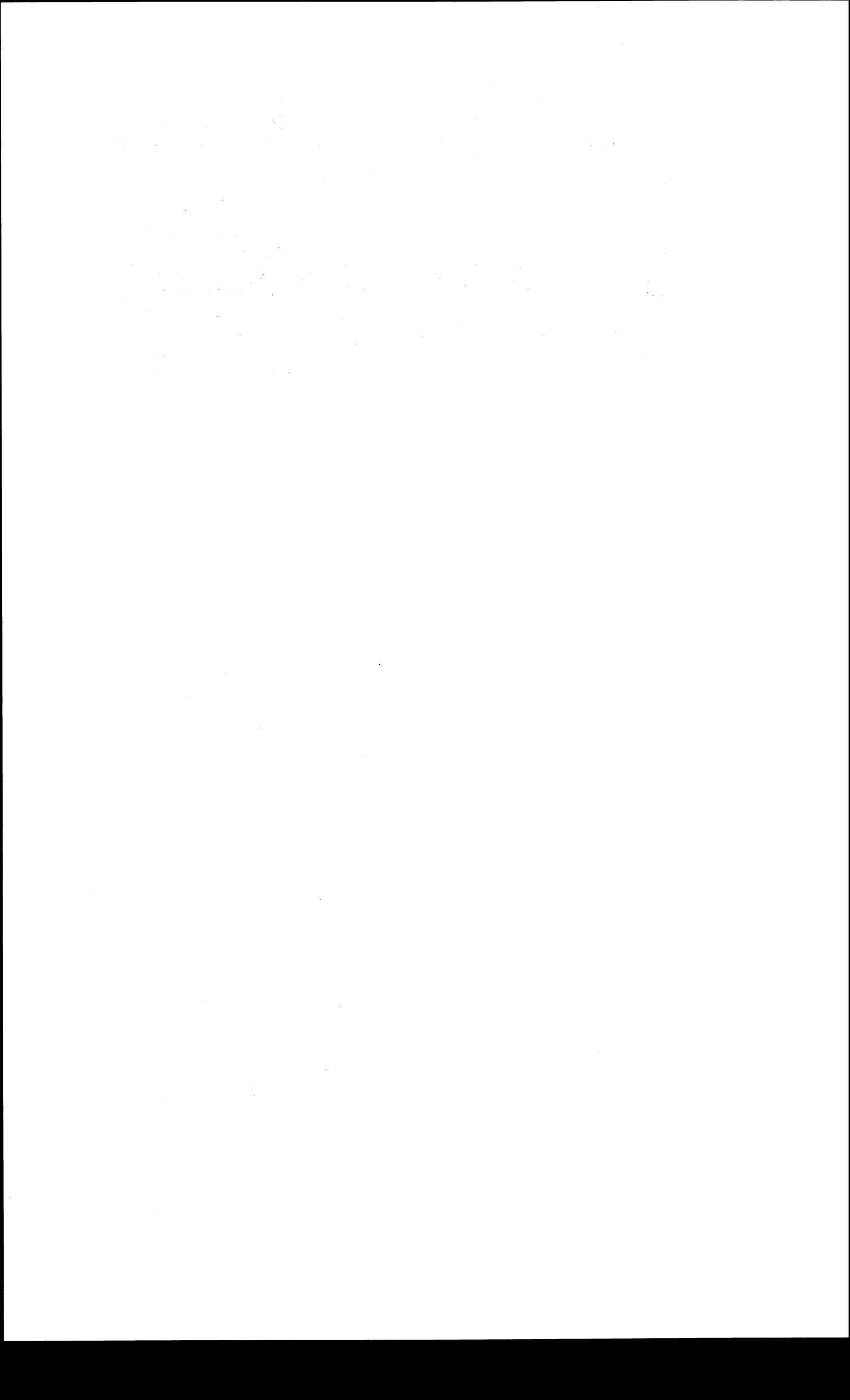
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 787/2015 Promovido por Iván Gómez Álvarez, en contra del Comisario General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco y Otra. **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** del Proyecto, para confirmar y quiero agregar un punto, de los tres supuestos que transitan en el tema, una improcedencia de Ley en la opinión de algunos de los





Tribunal
de lo Administrativo

Magistrados de este Pleno, permite arribar a un desechamiento de pleno derecho, porque hay una improcedencia de Ley, si hay una opinión en contrario que señala que se debe de omitir, no puede combinarse o ser ambivalentes en decir que es una cuestión de fondo y al mismo tiempo entrar al fondo, porque si es al fondo, si a penas se está requiriendo, no puede haber ningún pronunciamiento, y aquí la ponencia habla ya del 28 fracción I, de la Ley del sistema que habla de todas las remuneraciones, etcétera, bueno si es una cuestión de fondo, no se pueden tocar esas cosas, que será materia del juicio, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, para confirmar.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (ponente)**.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1270/2015**, a efecto de confirmar la sentencia de origen.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 1250/2015

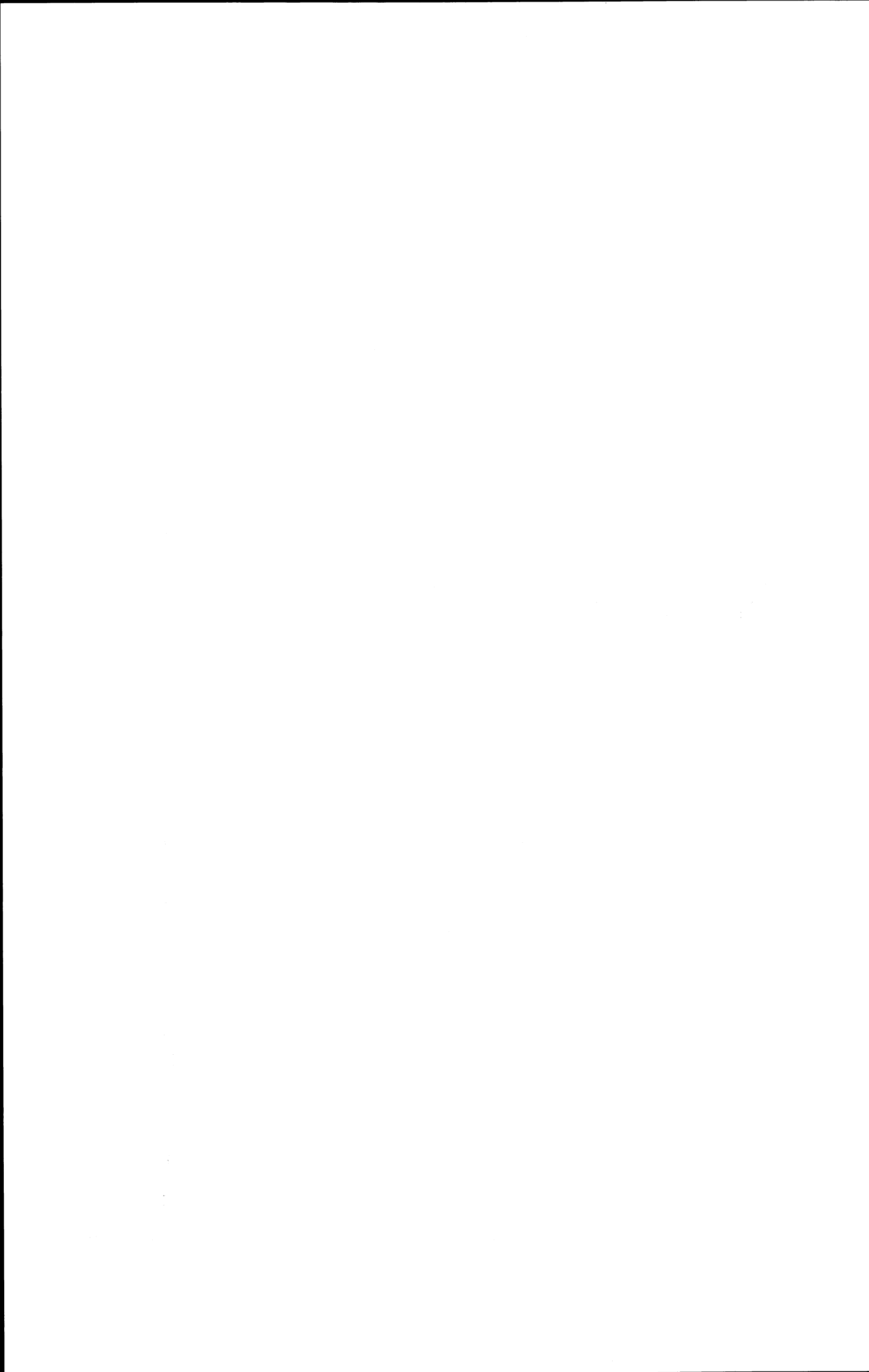
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 589/2015 Promovido por José de Jesús Tovar Gómez, en contra del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. **Ponente: Armando García Estrada**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, en términos de la propia resolución, que se fundamenta en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la parte de los resolutivos, los integrantes del máximo órgano de Gobierno, del





Tribunal
de lo Administrativo

Instituto de Transparencia le confieren el derecho de impugnación al sujeto obligado en el resolutivo tercero, y le señalan exactamente el derecho que tiene a impugnar la resolución en términos del artículo 108 apartado 1 de la Ley correspondiente, procedimiento que inició con la aplicación de dicha norma, si es propio el ente sancionador el que le concede este derecho, no puede al mismo tiempo oponerse al que ya le confirió en base a una disposición y por esa razón yo estaría en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, el de la voz ejerzo mi voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1250/2015**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 1252/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 602/2015 Promovido por Raquel Mercedes Castillejos Campos, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otra, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1252/2015**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 1216/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1274/2015 Promovido por Sindico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y Otras; **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

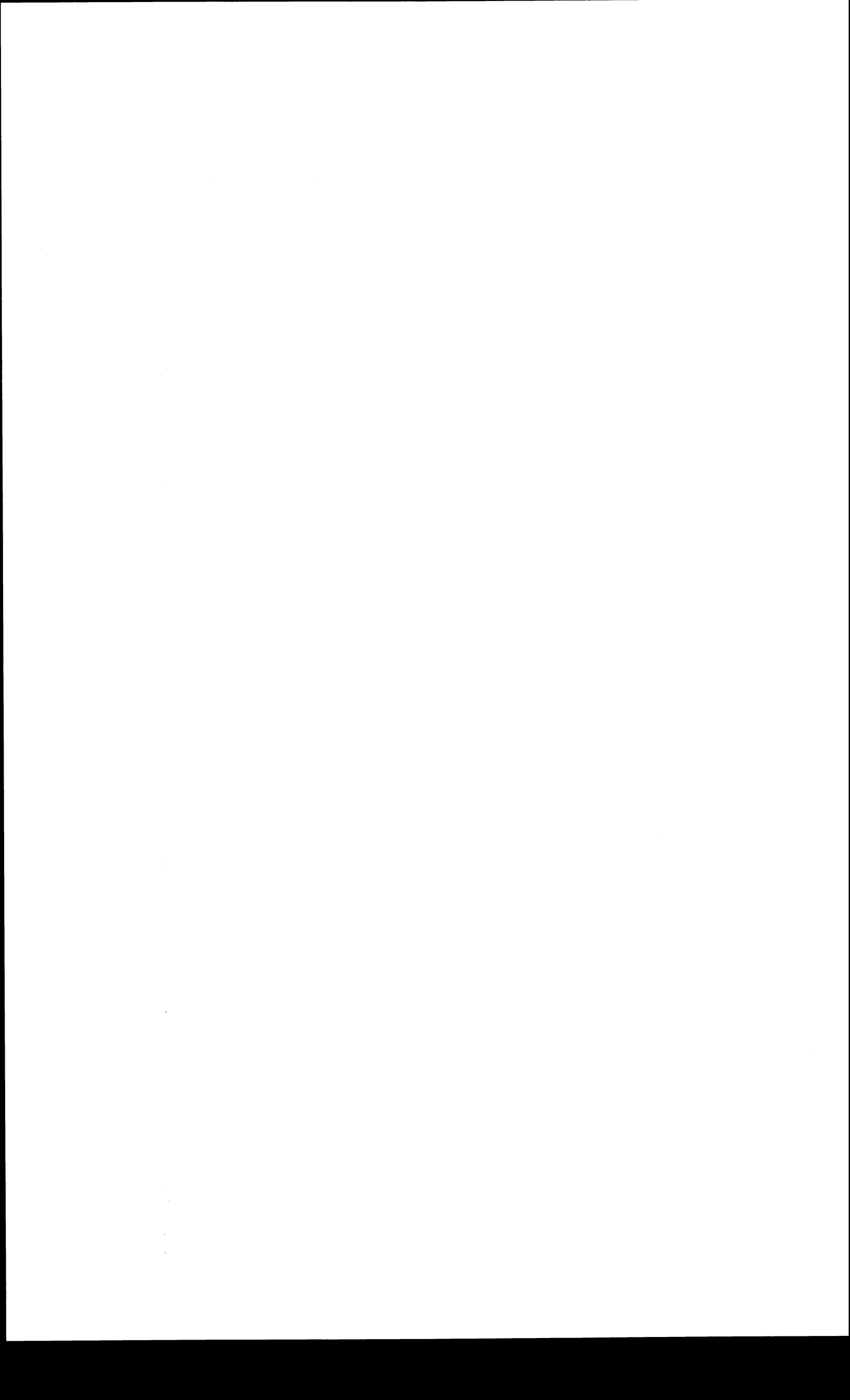
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto Dividido, a favor** de que revoque el acuerdo que desecho la demanda, para admitirla, pero **en contra** de que no se admita la resolución impugnada, como resolución impugnada el citatorio de notificación de requerimiento fiscal.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, para confirmar por diversas razones, específicamente por lo señalado en el artículo 67 fracción IV inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por eso mi voto en contra.





Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1216/2015**.

RECLAMACION 547/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2015 Promovido por Néstor Ornelas González, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, Ponente: **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A Favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

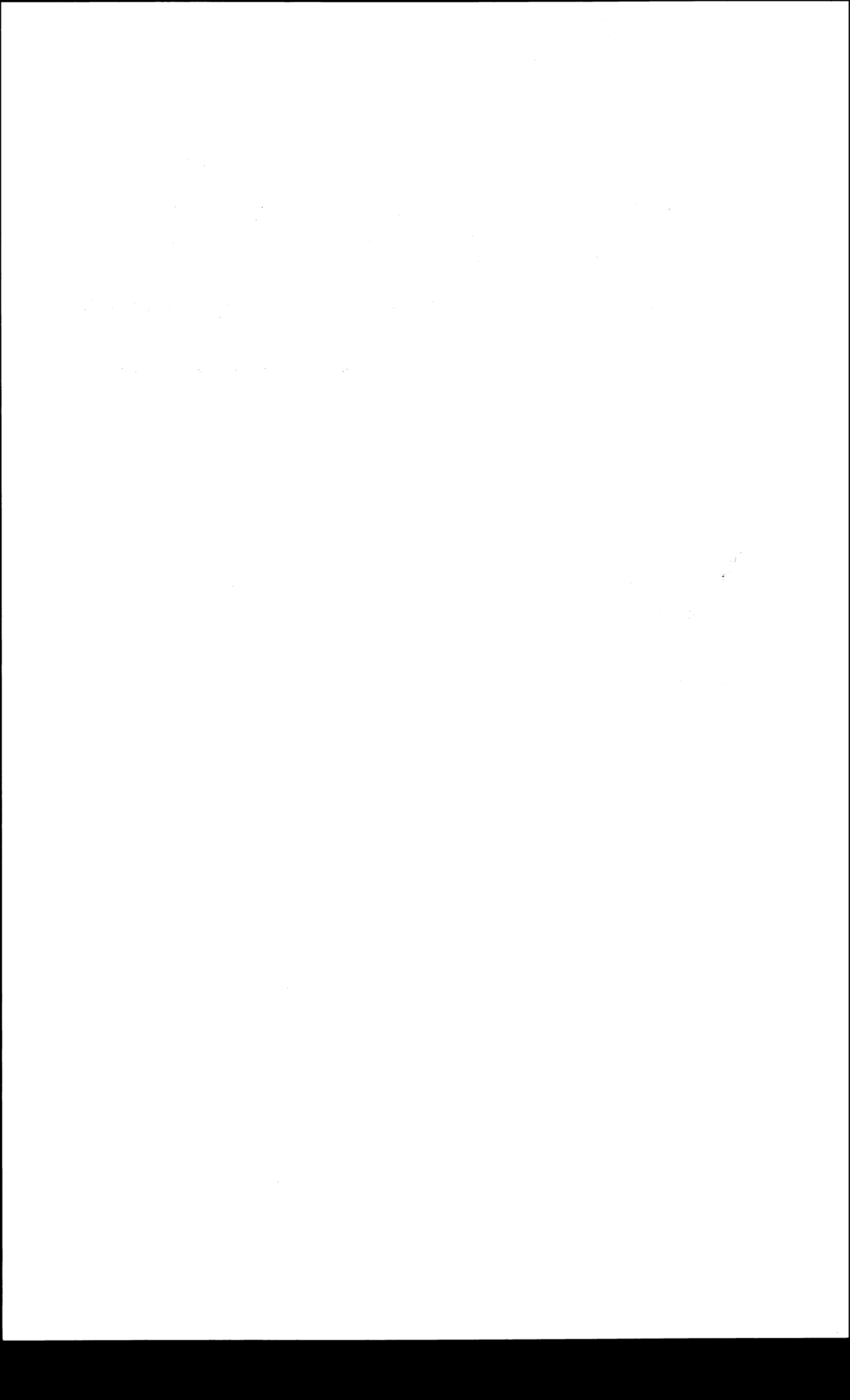
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **547/2015 C.E.A.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, tengo un oficio que fue recibido y que es necesario para cumplir un procedimiento, que fue entregado, hubo primero un requerimiento de origen del promovente, desde enero del 2015, después la Cuarta Sala requiere con fecha 9 de julio del año 2015 y es fecha que hasta ahora no entregan la documentación que se pide, entonces aquí está el





Tribunal
de lo Administrativo

oficio, para que acuse el recibo y a ver si ahora si cumplen cuando menos en los temas jurisdiccionales, que tengan la obligación de responder lo que se pide, para que vean que si se les olvidan las cosas, En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hiciste la solicitud al Pleno? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ahí está el oficio, no estoy inventando nada, si no estuviera dirigido al Pleno no lo estuviera diciendo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario, para que de inmediato de cumplimente esta cuestión y se remitan las cosas a ver si se lo podemos tener ahora, por favor. Algún otro asunto vario?

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en Oficialía de Partes, no tengo corroborado el dato por razones obvias, nos envían un juicio de Responsabilidad Patrimonial, como juicio de nulidad, donde está claro, la materia del juicio y según tengo entendido está vinculado este tema con una situación que todavía no pueden resolver, con una demanda que se recibió a la Cuarta, queriendo que fuera a la Sexta y tiene un soberano desorden, con esa demanda y con ese juicio de Responsabilidad, entonces aquí esta, para que lo reciban, para que revisen lo que hacen, si se puede, si no, no. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario, este un tema de Responsabilidad Patrimonial, para que se tramite, y le demos el tramite que corresponda, te lo dejo por favor. Algún otro asunto vario Magistrado? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, nomás quiero mis acusos de recibido por favor.

- 7 -

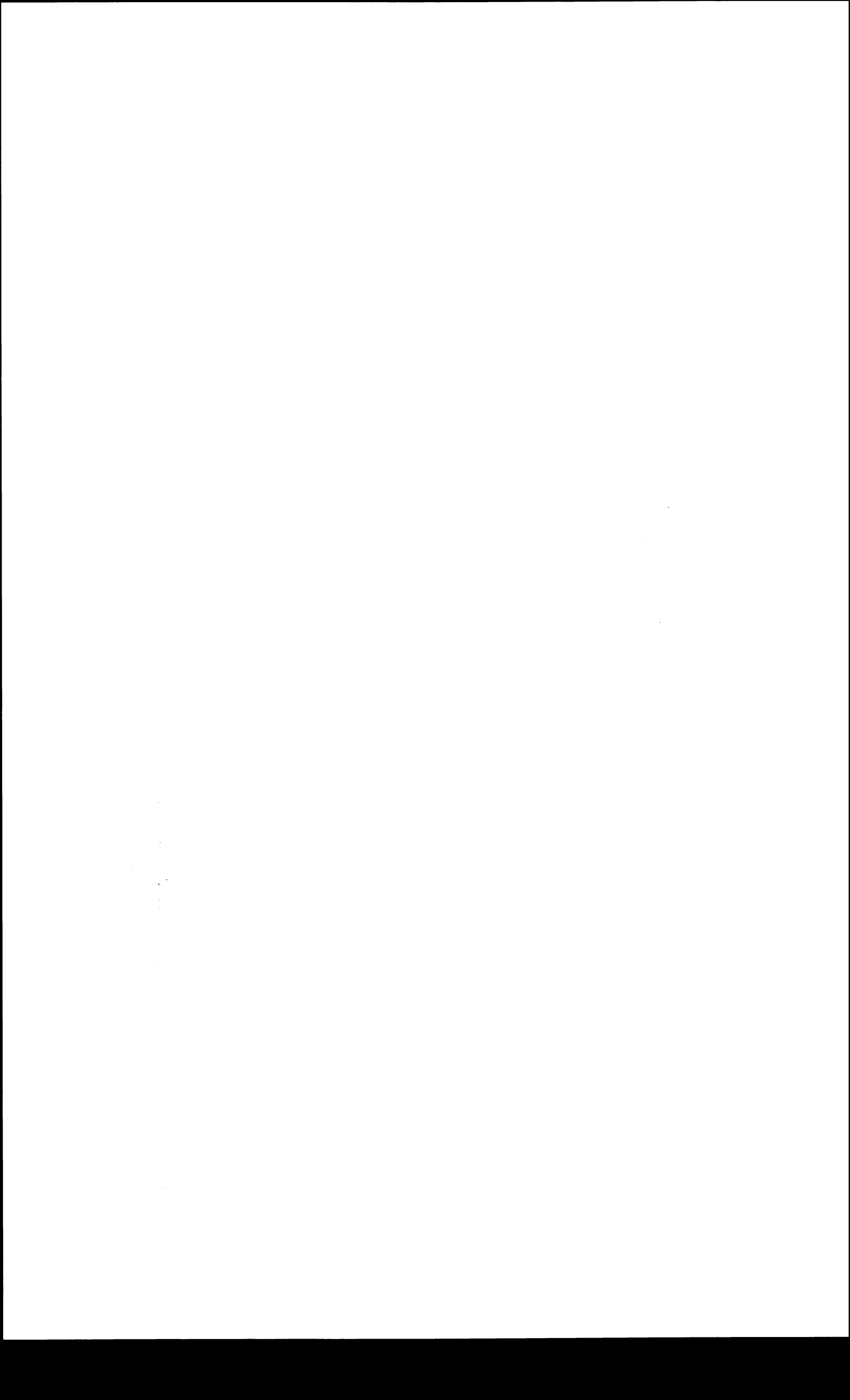
Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete, relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**:

7.1 Es una **Recusación** que está presentando el ciudadano **Juan Carlos Soto Rodríguez**, en contra del **Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada**, para que deje de conocer de los expedientes 797/2014 y 516/2015 al índice de dicha Sala; esta persona que está promoviendo la Recusación dice que es Apoderado de la parte quejosa en el procedimiento de amparo, en el que se está planteando la inconstitucionalidad del proceso, mediante el cual el referido Magistrado fue ratificado como Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal de lo Administrativo, por lo que en ese sentido dice, está litigando en contra del aludido Magistrado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: los autos, ¿en qué etapa están?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: se checaron en el sistema, el expediente 516/2015, el día 8 de diciembre de 2015 se citó para sentencia, el 797/2014, el último acuerdo que registra el sistema, se recibe oficio, admite ampliación de demanda, emplácese, agréguese

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org

PAGINA 11/15





Tribunal
de lo Administrativo

sin. **En uso de la voz el Magistrado Presidente:** En virtud de que el expediente 516/2015 del índice de la Cuarta Sala, se encuentra citado para sentencia, la propuesta sería para no admitir, porque ya está fuera de tiempo, y respecto al expediente 797/2014, es para requerir el informe, voy a pedir primero el informe. ¿Qué otro tema tienes?

7.2 En uso de la voz el Secretario General de acuerdos: Otra recusación también en contra del **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena** interpuesta por el C. Francisco José Ramírez Verduzco, para que deje de conocer del expediente 855/2014 del índice de la Quinta Sala Unitaria. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** este es el mismo tema, en términos del 25 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado; primero se pide el informe antes de dar cuenta al Pleno.

7.3 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Gabriela Ordaz González**, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Auxiliar Judicial adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 1 primero al 31 treinta y uno de Enero del año en curso, al haber sido nombrada como Coordinadora de la propia Secretaria de Acuerdos por el mismo periodo de tiempo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia sin goce de sueldo solicitada por la C. Gabriela Ordaz González. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar."

7.4 El **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Bertha Alicia Esparza Hernández**, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretario de Sala adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 30 treinta de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, al haber sido nombrada como Secretario Relator de Pleno por el mismo periodo de tiempo, con adscripción al Pleno de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la licencia sin goce de sueldo presentada por la C. Bertha Alicia Esparza Hernández. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

7.5 El **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Maricela Banderas Medina**, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "A" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 30 treinta de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, al haber sido nombrada como Secretario de Sala, adscrita a la Segunda Sala Unitaria por el mismo periodo de tiempo.





Tribunal
de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por la C. Maricela Banderas Medina. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

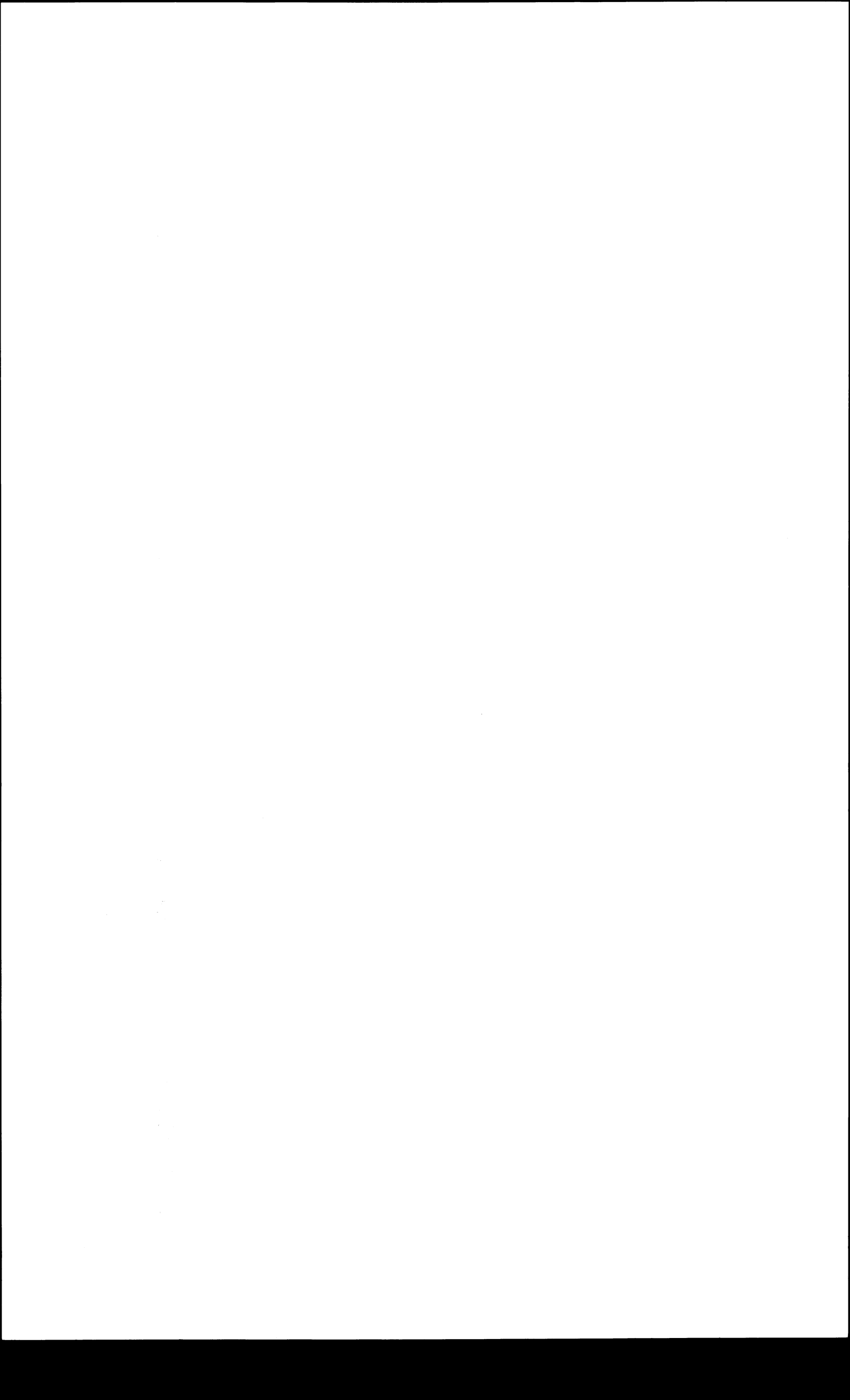
7.6 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Beatriz Reyes Carrillo** mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Enero al 30 treinta de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, al haber sido nombrada como Secretaria "A" adscrita a la Segunda Sala Unitaria por el mismo periodo de tiempo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por la C. Beatriz Reyes Carrillo. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

7.7 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio que envía el Presidente de la Primera Sala Unitaria **Magistrado Horacio León Hernández**, mediante el cual está solicitando la excusa en relación con el expediente 1563/2015 al índice de su Sala. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en que artículos fundamentó su excusa Secretario. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: en el artículo 21 fracción VII y 22 de la Ley de Justicia Administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: nos toma la votación Secretario, por favor.

Magistrado Armando García Estrada. **En contra** de la propuesta Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena: discúlpame, me puedes dar cuenta porque la excusa. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: sí, la fundamenta en el artículo 21 fracción VII y 22 de la Ley de Justicia Administrativa, el 21 habla de cualquier otra situación análoga, en relación al expediente 1563/2015 al índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Celia Adelaida de Luna Huerta, el Magistrado presenta excusa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿y los autos de la excusa?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: no están acompañados. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tienen que enviarse con los autos. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: está el oficio sin anexos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces los acompañas en alcance y nos esperamos, ¿te parece bien?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se da cuenta para la siguiente, ya que manden los autos.

7.8 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 3426/2015, que suscribe el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial





Tribunal
de lo Administrativo

del Estado de Jalisco, mediante el cual se hace entrega de los datos de los Estados Financieros correspondientes del 1° al 31 de Noviembre del 2015 dos mil quince, al Dr. Alonso Godoy Pelayo Auditor Superior del Estado.

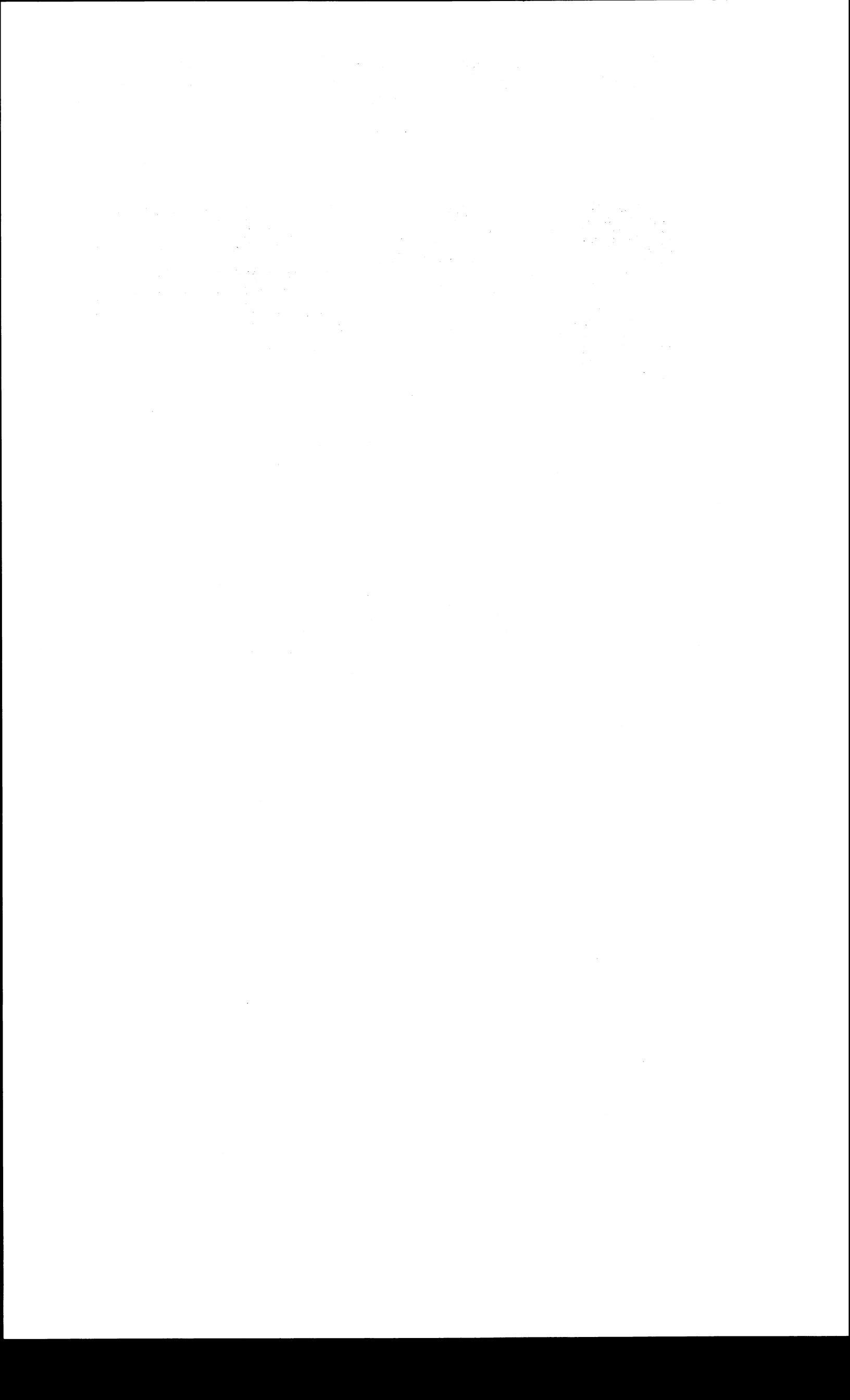
- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del Oficio de cuenta.

7.9 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, doy cuenta al Pleno de los oficios 3/2016 y 19/2016 que remite **la Titular de la Unidad de Transparencia** de este Tribunal, mediante el cual rinde un informe respecto de los Procedimientos de Acceso a la Información que dio trámite en el mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ¿algún otro asunto Secretario?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: sería todo Magistrado.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: perdón, no se ha sometido o cuando menos yo no he votado el tema de la Recusación con causa que promueven en contra del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena; mi voto es **en contra**, porque primero tiene que decidir el Pleno si admite la Recusación, si admite se inicia el trámite de recabar el informe, requerir al Magistrado para que rinda su informe y después presentar dictamen, por eso mi voto en contra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno, la Ley habla de que primero presentará el informe antes de presentar al Pleno, el artículo 24. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: bueno ese es mi voto, aunque resuelvan como siempre. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: velo, eso dice la Ley. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: las partes podrán recusar a los Magistrados cuando éstos estén en alguno de los casos de impedimento o cuando habiendo sido requeridos por el Tribunal en Pleno para pronunciar sentencia, no lo hagan dentro de los quince días, contados a partir de la fecha en que se hay hecho la excitativa; puede interponer la recusación por causa de impedimento en cualquier estado del juicio, anterior a la citación para sentencia; en el escrito en que se proponga la recusación deberán ser ofrecidos los medios de convicción correspondientes y al mismo deberán acompañarse los que se desahoguen por su propia naturaleza; interpuesta la recusación, el Presidente del Tribunal, antes de dar cuenta al Pleno, requerirá al Magistrado para que dentro de los tres días siguientes al en que reciba el oficio de requerimiento, rinda el informe respectivo, la falta de dicho informe establece la presunción de ser cierta la causa de recusación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces tengo que pedir primero el informe y luego dar cuenta al Pleno con el informe o sin él, pero tengo que requerir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: mi voto es en contra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces para que quede constancia de su posición. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: mi voto en contra razonado, aquí cada mes cambian de criterio. En uso de





Tribunal
de lo Administrativo

la voz el **Magistrado Presidente**: ahí está la Ley, yo voy a pedir el informe, luego doy cuenta al Pleno con el informe o sin él, y en relación a la Recusación ya tomamos la determinación en conjunto.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 12:00 doce horas del día 12 doce de Enero del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 14 catorce de Enero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

